

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Octubre 2023

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5700/2023.

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura para modificación de estado parcelario del inmueble ubicado en la Zona Residencial Extraurbana del Distrito Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, el que es parte de la Chacra 5 del plano oficial de la ciudad, o sea, el designado como lote 2 del plano de mensura archivado bajo el N° 47.938/1966, de la manzana catastral provincial sección 03, manzana 0211, parcela 0002, partida impuesto inmobiliario N° 17-13-00-360.445/0045-9, inscripto a nivel municipal como manzana catastral 848, código 004, partida municipal N° 50847, que encierra una superficie según título y mensura de 2.100,00 m² (dos mil cien metros cuadrados), con dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 707, Folio 172, N° 215.998 en fecha 10/08/21, departamento General López, propiedad de los señores Francisco Emilio Pienzi, DNI 32.542.708, y Micaela Melina Valdés, DNI 35.402.166, ambos con domicilio en Casey 702 de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2°.-Acéptese la donación de tierras efectuada por los propietarios de una superficie total de 328,13 m² (trescientos veintiocho metros cuadrados trece decímetros cuadrados), identificado como lote "C", de acuerdo con el Plano de Mensura para modificación de estado parcelario practicado por el Agrim. Walter T. Meier, I.Co.P.A. N° 20396/3, de acuerdo con el siguiente detalle:

Balance de superficie:

- superficie del inmueble según título2.100,00 m²
- superficie del inmueble según mensura 2.113,13 m²

Superficie a donar:

- superficie lote C (Av. Juan Cavanagh)328,13 m²

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 257/23 de fecha 03/10/23.

ORDENANZA N° 5701/2023.

Art.1°.- Dispóngase la demarcación de espacio exclusivo para estacionamiento de carga y descarga en el sector comprendido en calle Rivadavia esquina Ayacucho de nuestra ciudad.

Art.2°.- El uso del espacio dispuesto en el artículo precedente está sujeto a las siguientes limitaciones:

- a) días y horarios: días hábiles entre las 7:00 y las 20:00;
- b) tipo de vehículos: operación de vehículos automotores de categoría N1 (peso máximo que no exceda los 3.500 kg) o N2 (peso máximo superior a los 3.500 kg. pero inferior o igual a los 12.000 kg), diseñados y fabricados para el transporte de mercancías, con un largo máximo de 8,00 metros;
- c) ubicación: en el final de la ochava de la esquina, sin invadir los espacios peatonales y teniendo en cuenta que la operación no se interponga en la visual de la intersección;
- d) dimensiones: la afectación de la vía pública será de entre 8 (ocho) y 10 (diez) metros lineales, desde el final de la ochava afectada;
- e) utilización: exclusivamente por aquellos vehículos que desarrollen actividades de carga y descarga de mercaderías, con un máximo de tiempo de utilización de 40 (cuarenta) minutos.
- f) penalidades: ante su incumplimiento, se aplicarán las dispuestas en el art. 65, inc. 50, de la Ordenanza Nro. 2725.

Art. 3°.- Instálase la señalización correspondiente al espacio autorizado en el artículo 1.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 258/23 de fecha 03/10/23.

ORDENANZA N° 5702/2023

Art.1°.- Fijese como límite de compra directa para las adquisiciones de "combustible a granel" y "alimentos para ayuda social" la suma de 50.000 UTM hasta el 31 de diciembre del 2023.

Art.2°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 259/23 de fecha 03/10/23.

ORDENANZA N° 5703/2023

Art.1°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a vender a la señora Mónica Elizabeth Rinaudo, DNI 33.084.092, con domicilio en Gaspar Di Martino 130 de Venado Tuerto, una fracción de terreno de propiedad municipal, situada en la zona urbana del distrito Venado Tuerto del departamento General López, Pavón 1645, designado como Lote 5, Manzana 8, Chacra 59, de 250,00 m² (doscientos cincuenta metros cuadrados) de superficie, con Plano de Mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el Número 263.424 del año 2023, y se encuentra empadronado bajo la partida municipal N° 54276, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.614/0252, por el precio de \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones), equivalente a 25.974 UTM (Unidades Tributarias Municipales), en 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales y consecutivas de 541,12 UTM cada una, actualizables de acuerdo con la variación de ésta al momento de hacerse el efectivo pago.

Art.2°.-Una vez formalizado el pago de la primera cuota del precio estipulado en el artículo precedente, la Municipalidad de Venado Tuerto hará entrega de la posesión del lote a la señora Rinaudo, quien desde ese momento asumirá a su cargo abonar los

impuestos, tasas, contribuciones de mejoras y todo otro gravamen que correspondiere al inmueble, fueren nacionales, provinciales o municipales.

Art.3º.-Cancelado totalmente el precio establecido, se otorgará a favor de la señora Mónica Elizabeth Rinaudo escritura traslativa de dominio, asumiendo ésta la totalidad de los gastos y costos que dicho trámite insuma.

Art.4º.- El producido de la enajenación autorizada en el art. 1º será imputado al Fondo Municipal de Tierras.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 265/23 de fecha 10/10/23.

ORDENANZA N° 5704/2023

Art.1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar con los señores María Irma Quiroga, DNI 6.529.407, Vanesa Paola Arias, DNI 25.656.085, y Miguel Antonio Ruiz, DNI 22.206.509, con domicilio en calle Pasaje Perú N° 122, un Contrato de Permuta sobre los siguientes inmuebles:

a) los señores Quiroga, Arias y Ruiz harán cesión de los derechos posesorios, con todo lo edificado, clavado y plantado, en favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, del inmueble identificado con la Partida Municipal N° 21793, P.I.I. 17-13-00-360058-0001/7, Lote 1, Chacra 57, situada en calle P. Iturbide 106, que consta de 300,00 metros cuadrados, de 10,00 metros por calle P. Iturbide y 30,00 metros por calle Pavón;

b) a Municipalidad de Venado Tuerto entregará en propiedad a los señores Quiroga, Arias y Ruiz una fracción de terreno baldío, situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la Chacra 59, Manzana B, Lote 1 del plano de mensura para adquisición de dominio archivado bajo el número 245.376 del año 2021, confeccionado por la Agrim. Daiana Olivieri; Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.614/0133 (mayor área), compuesto por 8,00 metros de frente al Noreste lindando con calle Falucho; 25,00 metros al Sureste, lindando con calle R. Carelli; 8,00 metros al Suroeste, lindando con Lote 2 de la misma manzana y plano y 25,00 metros al Noroeste, lindando con remanente del lote, que encierra una superficie total de 200,00 m2 (doscientos metros cuadrados) y se identifica con partida municipal N° 31294.

Art.2º.- Los señores Quiroga, Arias y Ruiz se comprometen en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la suscripción del contrato de permuta, a desalojar la vivienda que actualmente utilizan de depósito, y a entregar a la Municipalidad de Venado Tuerto, la posesión quieta, pacífica y libre de ocupantes del inmueble detallado en el inc. a) del art. 1º de la presente, así como también la deuda con la Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto abonada hasta esa fecha, renunciando a todo reclamo al respecto.

Art.3º.- Efectivizado el desalojo referido en el artículo anterior, la Municipalidad de Venado Tuerto tomará posesión del inmueble que recibe procediendo a la demolición de lo edificado.

Art.4º.- Cada una de las partes asume a su cargo los gastos y costos de la escrituración del inmueble que recibe en virtud de la permuta autorizada en el art. 1.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 266/23 de fecha 10/10/23.

ORDENANZA N° 5705/2023

Art.1º.-Declárese de interés público y pago obligatorio la obra de cordón cuneta calle Carlos Garbarino al 100, entre calle Roca y el Predio del Club Jorge Newbery, todas de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2º.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 264/23 de fecha 10/10/23.

ORDENANZA N° 5706/2023

Art.1º.- Dispóngase otorgar a la Cooperativa de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto una actualización tarifaria del 33% del índice K y K1, implementando el 18% a partir del mes de octubre, el 8% en el mes de noviembre y el 7% en el mes de diciembre.

Art.2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 267/23 de fecha 10/10/23.

ORDENANZA N° 5708/2023

Art.1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a vender a la señora Claudia Catalina Liotta, DNI 17.956.262, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2245 de Venado Tuerto, una fracción de terreno de propiedad municipal, situada en la zona urbana del distrito Venado Tuerto del departamento General López, designado como Lote C, Manzana Catastral 60, Chacra 74, de 5.400,00 m2 (cinco mil cuatrocientos metros cuadrados) de superficie, que mide 80,00 metros de frente sobre calle M. V. Manzano por 67,50 metros de fondo, de acuerdo con Plano de Mensura confeccionado por el Agrim. Emiliano Zanini (inscripción en trámite), partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.290/0276, por el precio de \$ 36.000.000,00 (pesos treinta y seis millones), que se abonará de acuerdo con el detalle del artículo siguiente.

Art.2º.-La compradora pagará el monto establecido en el artículo precedente de la siguiente manera:

- a) entrega de la suma de \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones), al momento de la suscripción del boleto de compraventa;
- b) entrega en propiedad de un camión marca Ford, modelo Cargo 1832E, año 2007, tracción 4 x 2, motor marca Cummins N° 36007031, chasis marca Ford N° 9BFYCAWY078897630, dominio GPQ262, valuado en la suma de \$ 16.000.000,00 (pesos dieciséis millones), con la respectiva transferencia dominial a su cargo;
- c) el saldo de \$ 18.000.000,00 (pesos dieciocho millones), en 40 (cuarenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de \$ 450.000,00 (pesos cuatrocientos cincuenta mil) cada una, actualizables de acuerdo con la variación de la Unidad Tributaria Municipal al momento del pago.

Art.3°.- Una vez formalizado el pago de la entrega del monto en efectivo y el camión, estipulados en el artículo precedente, la Municipalidad de Venado Tuerto hará entrega de la posesión del lote a la señora Liotta, quien desde ese momento asumirá a su cargo abonar los impuestos, tasas, contribuciones de mejoras y todo otro gravamen que correspondiere al inmueble, fueren nacionales, provinciales o municipales.

Art.4°.-Cancelado totalmente el precio establecido, se otorgará a favor de la señora Claudia Catalina Liotta la escritura traslativa de dominio, asumiendo ésta la totalidad de los gastos y costos que dicho trámite insuma.

Art.5°.- El producido de la enajenación autorizada en el art. 1° será imputado al Fondo Municipal de Tierras.

Art.6°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 282/23 de fecha 30/10/23.

DECRETOS

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 257/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-23 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5700/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 258/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4136-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N°4136-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5701/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 259/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3005-C-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3005-C-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5702/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 260/23

VISTO:

El 30° Aniversario de la fundación de Cuicchi Gaveglio S.A., consolidado grupo empresario del rubro aseguradoras de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

Para celebrarlo esta empresa local de reconocida trayectoria ha decidido sumarse a una nueva edición del Paseo de la Ciudad, afianzada convocatoria del Gobierno de la Ciudad, el próximo domingo 8 de octubre en el predio del Parque Municipal General Belgrano.

Para ese evento, y como cierre de la jornada, ha contratado la actuación de “Bien Argentino”, un espectáculo musical que experimenta ideas transformadoras, superándose en expresiones artísticas renovadoras que aportan como resultado un show con fuerza, sensibilidad, humor y emoción.

Este espectáculo multipremiado ha recorrido todo el país y ha llegado a todo el mundo para mostrar el folklore nacional y cómo se representan nuestras más arraigadas costumbres. Fundado en el profesionalismo, la originalidad y el valor por nuestras raíces, “Bien Argentino” ofrecerá su función con artistas de primer nivel y muy destacados de nuestro país.

Este Departamento Ejecutivo agradece la posibilidad de que la ciudadanía venadense pueda gozar de un espectáculo de tan elevada calidad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Declárase de Interés Cultural Municipal la actuación de “Bien Argentino”, que con motivo de la celebración del 30° aniversario de la fundación de la empresa Cuicchi Gaveglio S.A., brindará el próximo domingo 8 de octubre en el Parque Municipal General Belgrano, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- Entréguese copia del presente a los artistas homenajeados.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 261/23

VISTO:

El 30° Aniversario de la fundación de Cuicchi Gaveglio S.A., consolidado grupo empresario del rubro aseguradoras de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta empresa local de reconocida trayectoria, que comenzó en los años 90 con un equipo de sólo siete personas con la mirada puesta en un horizonte productivo y hoy la integra más de una veintena de profesionales que trabajan intercomunicados en distintas bases operativas y dispone de sucursales ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Bolívar, Azul y Mato Grosso (en Brasil), además de nuevas oficinas con productores identificados en Rosario, Villa Cañás, Casilda, Santa Fe y Colón, ha decidido festejar su aniversario sumándose a una nueva edición del Paseo de la Ciudad, afianzada convocatoria del Gobierno de la Ciudad, el próximo domingo 8 de octubre en el predio del Parque Municipal General Belgrano.

A la ya reconocida presencia de 250 emprendedores artesanos, huerteros y gastronómicos, locales y de la región, se sumarán artistas venadenses: “Los animalitos de la granja”, la cantante folklórica Vane Díaz, el grupo musical “Ojo Bizarro”, entre otros.

En una muestra representativa de que la articulación público-privada genera provecho a toda la comunidad, Cuicchi Gaveglio S.A., con la colaboración de Sancor Seguros, ha decidido la contratación de “Bien Argentino”, espectáculo multipremiado de nivel internacional que brindará su actuación al cierre de la jornada.

Asimismo, y a modo de colaboración en los festejos, la empresa Corven Motors Argentina S.A. ha donado tres motocicletas de su producción, una de las cuales se sorteará entre los asegurados de la entidad co-organizadora, y las dos restantes, a beneficio de Rotary Club Venado Tuerto, para aportar a su conocida tarea comunitaria.

Este Departamento Ejecutivo reconoce en este sencillo homenaje a una empresa local que contribuye al desarrollo y crecimiento de la ciudad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Declárase de Interés Municipal la celebración del 30° Aniversario de la fundación de la empresa Cuicchi Gaveglio S.A., el próximo domingo 8 de octubre en el Parque Municipal General Belgrano, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 262/23

VISTO:

La cuadra de calle P. Lascala entre Roca y Rivadavia, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 83,96 % en metros, que corresponden al 90,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 120/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle P. LASCALA entre Roca y Rivadavia (exp. N° 23.911-V-2023), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 4260/7 “Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal”.

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4970/8 “Gastos Cordón Cuneta por Administración”.

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 263/23

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas N° 3536 y 4158 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de “concurso de precios”, establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 5.005.000.

La Secretaria de Secretaría de Servicios y Espacios Públicos ha requerido la reparación integral del motor de un tractor marca Fiat modelo 980 DT, incluyendo materiales y trabajos en rectificadora, de propiedad municipal, indispensable para la prestación de los servicios que cotidianamente brinda el Municipio, no contando éste con la dotación del personal técnico ni las herramientas necesarias para su ejecución.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo, todas de Venado Tuerto, a saber: 1) Mecánica Palazzo, de Hugo Nicolás Palazzo; 2) Agrocampo de Emefé S.R.L. y 3) Alariel S.A., de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales, por ser el de menor valor.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Contrátase al señor Hugo Nicolás Palazzo, CUIT N° 20-37982148/1, con domicilio en Chacabuco 1860 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para realizar los trabajos de reparación integral del motor del tractor Fiat 980 DT, de propiedad municipal, por el monto de \$ 2.398.890,00 (pesos dos millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos noventa).

Art. 2°.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 264/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4492-C-10 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4492-C-10 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5705/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 265/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 811-C-93 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 811-C-93 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5703/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 266/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 811-C-93 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 811-C-93 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5704/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretaria de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 267/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3953-C-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3953-C-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5706/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 268/23

VISTO:

La Licitación Pública N° 021/23, por la cual se convocara a oferentes para la Contratación de Aseguradora de Riesgos del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentó sólo una empresa del rubro, a saber: Federación Patronal Seguros S.A., de la ciudad de La Plata (Buenos Aires).

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 237/23), realizó un pormenorizado análisis de los antecedentes, documentación y propuesta económica presentados por la participante, aconsejando la contratación de la única licitante, dado que ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Pliego Licitatorio y, aunque supera el presupuesto oficial en un 12,58 %, resulta económicamente conveniente a los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Federación Patronal Seguros S.A., C.U.I.T. N° 33-70736658/9, con domicilio legal en Av. 51 N° 770 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido a estos efectos en 25 de Mayo 714 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Licitación Pública N° 021/23, para la Contratación de Aseguradora de Riesgos del Trabajo y Enfermedades Profesionales para el personal y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Venado Tuerto, por un monto total de \$ 128.341.805,54 (pesos ciento veintiocho millones trescientos cuarenta y un mil ochocientos cinco con cincuenta y cuatro centavos), por el término previsto en los respectivos pliegos.

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá integrar la garantía del 10 % (diez por ciento) del monto consignado en el artículo precedente, en cualquiera de las formas expresadas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la presente Licitación y en el plazo de 10 (diez) días contados desde la notificación del presente dispositivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 269/23

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno" modalidad "II", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021) y 5428/2021, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/2020 (t.o. Ordenanza N° 5430/2021) y 5428/2021.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 08/05/22 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de las condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida, se reunió la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aceptar las renunciaciones presentadas por algunos beneficiarios del sorteo, así como excluir a quienes, por diversos motivos, no obstante haber resultado sorteados, no pueden acceder a dicho programa, resultando necesario el dictado del presente acto administrativo, tal lo dispuesto por la normativa aplicable.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Conforme con el art. 10, último párrafo, de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ordenanza N° 5430/2021), dispóngase la pérdida de la condición de beneficiarios/as del sorteo, a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 1

Lote	N° partida municipal	Beneficiario/a - D.N.I.	Motivo
Ñ 46	39524	Moscoso, Julia - DNI 40.315.950	art. 10

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 270/23

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno" modalidad "III", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023) y 5622/2023, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/2020 (t.o. Ordenanza N° 5430/2021 y 5629/2023) y 5622/2023.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 20/06/23 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de las condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida se reunió la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aceptar las renunciaciones presentadas por algunos beneficiarios del sorteo, así como excluir a quienes, por diversos motivos, no obstante haber resultado sorteados, no pueden acceder a dicho programa, resultando necesario el dictado del presente acto administrativo, tal lo dispuesto por la normativa aplicable.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Conforme con el art. 10, último párrafo, de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023), dispóngase la pérdida de la condición de beneficiarios/as del sorteo, a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 1

Lote	P.M.	Beneficiario/a - D.N.I.	Motivo
E 7 (CUD)	22886	Villalba, María - DNI 20.603.591	art. 6
E 7 (CUD)	22886	Maciel, Raúl Antonio - DNI 31.388.740	art. 6
A 11	39946	Recchi, Oscar Alberto - DNI 17.075.243	Renuncia
A 16	39951	Oliva, Joaquín - DNI 43.958.309	Renuncia
A 21	39956	Damnotti, Nicolás - DNI 38.240.054	art. 4, inc. c)
A 30	39965	Chaparro, Lorena Soledad - DNI 40.647.599	Art. 10

GRUPO 4

Lote	P.M.	Beneficiario/a - D.N.I.	Motivo
P 17 (CUD)	27201	Villalba, Aldana - DNI 35.644.723	art. 6

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 271/23

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno" modalidad "III", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023) y 5622/2023, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el

mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/2020 (t.o. Ordenanza N° 5430/2021 y 5629/2023) y 5622/2023.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 20/06/23 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de las condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida se reunió la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplimentaron la documentación requerida.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 12 de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023), adjudícanse los lotes comprendidos en la Ord. 5622/2023, a los preadjudicatarios que a continuación se detallan:

GRUPO 1

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
A 5	39940	Gusella, Luciano - DNI 40.316.136 Ruppel, Valeria Romina - DNI 35.644.992
A 8	39943	Marmiroli, Cristian José - DNI 38.981.499 Vignaroli, María Florencia - DNI 40.279.181
A 17	39952	Matteini, Sofía - DNI 36.576.331 Corvalán, Franco Fabián - DNI 34.475.439
A 22	39957	Acuña, Claudio Darío - DNI 28.334.610 Giraudó, Natalí Estefanía - DNI 33.833.475
G 2	38325	Arreguy, Cristian Ismael - DNI 35.644.531 Gabrich, Mirna Caren - DNI 34.173.533
H 3	40014	Bongiovanni, Julieta Analía - DNI 22.047.345

GRUPO 3

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
L 2	40030	Carrizo, Fernando Agustín - DNI 39.453.324 Russo Troncoso, Yamila Mailén - DNI 46.218.837
L 13	40041	Serafini, María Verónica - DNI 29.977.280
LL 17	30733	Oyarce Galván, Naiara Ailén - DNI 46.576.809

Art. 2º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto por el término de 10 (diez) días en la Página web del Municipio.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 272/23

VISTO:

La cuadra de calle Esperanto entre Formosa y José Martí, y,

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 74,88 % en metros, que corresponden al 57,14 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 128/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ESPERANTO entre Formosa y José Martí (exp. N° 23.742-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.-Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 273/23

VISTO:

La cuadra de calle Félix Goumond entre España y Saavedra, y,

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 58,33 % en metros, que corresponden al 63,64 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 127/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle FÉLIX GOUMOND entre España y Saavedra (exp. N° 23.915-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.-Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 274/23

VISTO:

La cuadra de calle San Luis entre Rodríguez Peña y H. Camps, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 78,23 % en metros, que corresponden al 76,92 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 124/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SAN LUIS entre Rodríguez Peña y H. Camps (exp. N° 199.093-V-2018), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo p0o0r metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 275/23

VISTO:

La solicitud efectuada a este Municipio por la señora María Elena Huinca, mediante expediente administrativo N° 206.490-H-19, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma consiste en el otorgamiento de un croquis de ubicación de la vivienda que habita con su grupo familiar, a los efectos de regularizar la provisión de energía eléctrica por parte de la Cooperativa de la ciudad.

El inmueble en cuestión fue cedido en comodato, por aplicación de las disposiciones de la Ordenanza N° 2193/1996, "Plan Lote", a quien fuera pareja de su madre, el señor Oscar Alberto Barroso, ambos fallecidos, adjudicado por el Decreto N° 118/95.

Cabe recordar que esta normativa faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar en carácter de tenencia precaria terrenos baldíos que pertenezcan al dominio privado municipal, a modo de colaboración para con aquellas familias que carecen de todos los fondos necesarios para acceder por sí mismas a una vivienda digna, en tanto éstas cumplimenten los requisitos a su cargo previstos por la normativa citada, esto es, la construcción.

En informe socio-económico efectuado por Trabajadora Social de la Municipalidad, se ha verificado que la peticionante efectivamente habita dicho inmueble (que ya cuenta con vivienda construida), conjuntamente con su grupo familiar –integrado por su hija, su hijo y sus tres nietas, a cargo de su padre-, y que posee escasos recursos económicos.

En consecuencia, surge apropiado ceder la tenencia del inmueble a la solicitante, dictándose el acto administrativo respectivo que le atribuya un título jurídico suficiente.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Desadjudicase el lote identificado como Reserva Municipal Nro. 34A, cuya tenencia fuera oportunamente otorgada al señor Oscar Alberto Barroso, DNI 12.907.168, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 118/95.

Art. 2°.- Otórgase a la señora María Elena Huinca, DNI 31.867.754, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno, ubicada en la Chacra 51, Manzana 4, Lote n1, (Reserva N° 34A), partida municipal N° 21095, situado en Castelli 3161, que mide 10,62 metros de frente sobre calle Castelli por 19,60 metros de fondo, propiedad de esta Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 3°.- Dispónese que la presente adjudicación se efectuará por el régimen de comodato, debiendo la beneficiaria suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 276/23

VISTO:

La situación de precariedad habitacional que viven la señora Ramona Carmen Clouzet conjuntamente con su hija Andrea Belén Crespo y su pareja, Adrián Alejandro Vélez, y su nieto Benjamín Gael Vélez, y;

CONSIDERANDO QUE:

El grupo familiar se encuentra habitando una vivienda construida en parte de un inmueble de propiedad del Estado Municipal - compartido por otras cuatro familias con sus respectivas edificaciones- que se encuentra emplazado en la Chacra 8 del Plano Oficial de la ciudad, identificado como Lote 21, calle Andrés Contreras N° 253, reserva municipal 227, que de acuerdo con las disposiciones del Plan de Desarrollo Territorial corresponde a la zona Z14, que exige medidas mínimas de frente de 40,00 metros y 2.500,00 m2 de superficie.

El lote en cuestión tiene 24,40 metros de frente por 82,00 metros de fondo, encerrando una superficie total de 2.000,80 metros cuadrados; por tal motivo no puede ser objeto de subdivisión para su aprovechamiento con características similares a las de la zona urbana.

No obstante ello, existen construcciones en el mismo, -aparentemente autorizadas por funcionarios municipales de la gestión anterior- y la realidad es que cinco familias habitan en ellas, contando tres de ellas con energía eléctrica provista por la Cooperativa, en tanto a las dos restantes se les niega el suministro por carecer de documentación.

A los efectos de regularizar -al menos en parte- esta precaria situación y tratando de mejorar su calidad de vida, es que se solicitó a la Ing. Agrim. Daiana Olivieri un croquis de subdivisión del terreno en cuestión, que refleje la materialidad de los hechos, para poder dictar los actos administrativos de adjudicación de tenencias a quienes la ostentan de hecho, suscribir sendos comodatos y acceder al básico servicio de energía eléctrica.

El tema fue puesto a consideración de la Comisión Municipal de Tierras, la que en reunión celebrada el 18 de agosto del año en curso dictaminó favorablemente a la propuesta de subdivisión, como único modo de comenzar a regularizar la situación de las familias residentes.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase a las señoras Ramona Carmen Clouzet, DNI 20.195.127, y Andrea Belén Crespo, DNI 36.832.284, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno, ubicada en la Chacra 8 y en su mayor área es parte del Lote 21 del plano de mensura y subdivisión archivado bajo el N° 47.240/1966, y que conforme con el croquis de subdivisión confeccionado por la Ing. Agrim. Daiana Olivieri se designa como Lote 7, de forma irregular; está ubicado a los 206,10 metros de la esquina oeste formada por las calles Andrés Contreras y Laprida hacia la esquina Sur de la manzana, y mide 2,50 metros de frente al Suroeste, por donde linda con calle Andrés Contreras, 82,00 metros al Noroeste, por donde linda en parte con el Lote 5 y en el resto con el Lote 4 del mismo croquis, 12,20 metros al Noreste, por donde linda con el Lote 11 del plano N° 47.240/1966, y su lado Sureste está formado por una línea quebrada de tres tramos, que partiendo de su vértice Este y en dirección Suroeste mide 39,25 metros y linda con el Lote 2J del mismo plano, desde allí un segundo tramo que en dirección Sureste a Noroeste mide 9,70 metros y un tercer tramo que en dirección Suroeste cierra la figura y mide 42,75 metros, lindando estos últimos dos rumbos con el Lote 6 del mismo croquis, y encierra una superficie total de 585,73 m2 (quinientos ochenta y cinco metros cuadrados setenta y tres decímetros cuadrados), propiedad de esta Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 2º.- Dispónese que la presente adjudicación se efectuará por el régimen de comodato, debiendo las beneficiarias suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 277/23

VISTO:

La situación de precariedad habitacional que vive la señora Carmen Luján Casasco, y;

CONSIDERANDO QUE:

La señora Casasco se encuentra habitando una vivienda construida en parte de un inmueble de propiedad del Estado Municipal - compartido por otras cuatro familias con sus respectivas edificaciones- que se encuentra emplazado en la Chacra 8 del Plano Oficial de la ciudad, identificado como Lote 21, calle Andrés Contreras N° 253, reserva municipal 227, que de acuerdo con las disposiciones del Plan de Desarrollo Territorial corresponde a la zona Z14, que exige medidas mínimas de frente de 40,00 metros y 2.500,00 m2 de superficie.

El lote en cuestión tiene 24,40 metros de frente por 82,00 metros de fondo, encerrando una superficie total de 2.000,80 metros cuadrados; por tal motivo no puede ser objeto de subdivisión para su aprovechamiento con características similares a las de la zona urbana.

No obstante ello, existen construcciones en el mismo, -aparentemente autorizadas por funcionarios municipales de la gestión anterior- y la realidad es que cinco familias habitan en ellas, contando tres de ellas con energía eléctrica provista por la Cooperativa, en tanto a las dos restantes se les niega el suministro por carecer de documentación.

A los efectos de regularizar -al menos en parte- esta precaria situación y tratando de mejorar su calidad de vida, es que se solicitó a la Ing. Agrim. Daiana Olivieri un croquis de subdivisión del terreno en cuestión, que refleje la materialidad de los hechos, para poder

dictar los actos administrativos de adjudicación de tenencias a quienes la ostentan de hecho, suscribir sendos comodatos y acceder al básico servicio de energía eléctrica.

El tema fue puesto a consideración de la Comisión Municipal de Tierras, la que en reunión celebrada el 18 de agosto del año en curso dictaminó favorablemente a la propuesta de subdivisión, como único modo de comenzar a regularizar la situación de las familias residentes.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase a la señora Carmen Luján Casasco, DNI 24.558.486, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno, ubicada en la Chacra 8 y en su mayor área es parte del Lote 21 del plano de mensura y subdivisión archivado bajo el N° 47.240/1966, y que conforme con el croquis de subdivisión confeccionado por la Ing. Agrim. Daiana Olivieri se designa como Lote 6, está ubicado a los 208,60 metros de la esquina Oeste formada por las calles Andrés Contreras y Laprida hacia la esquina Sur de la manzana, y mide 9,70 metros de frente al Suroeste por 42,75 metros de fondo, lindando por su frente al Suroeste con calle Andrés Contreras, al Noroeste y Noreste con el Lote 7 del mismo croquis de subdivisión y al Sureste con el Lote 2J del plano N° 47.240/1966 y encierra una superficie total de 414,68 m² (cuatrocientos catorce metros cuadrados sesenta y ocho decímetros cuadrados), propiedad de esta Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 2º.- Dispónese que la presente adjudicación se efectuará por el régimen de comodato, debiendo la beneficiaria suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 278/23

VISTO:

La Licitación Pública N° 022/23, convocada por Decreto N° 238/23, por la cual se convocara a oferentes para la Contratación de Seguros Flota Vehicular y Maquinarias, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron cuatro empresas del rubro, a saber: Federación Patronal Seguros S.A., de la ciudad de La Plata (Buenos Aires), Provincia Seguros S.A., Caja de Seguros S.A., ambas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y La Segunda Coop. Ltda. De Seguros Generales, de la ciudad de Rosario.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 238/23), realizó un pormenorizado análisis de los antecedentes, documentación y propuesta económica presentados por las participantes. Del mismo se desprende que todas las licitantes han cumplimentado los requisitos formales establecidos en el Pliego de Condiciones de la licitación, advirtiéndose que ninguna de las oferentes presentó propuesta respecto de la Flota 3 (servicio de transporte de pasajeros), procediéndose a la compulsa del análisis global de las ofertas por las flotas 1, 2 y 4.

Con respecto a las mismas, la más económica para las flotas 1 y 4 resulta la oferta presentada por Provincia Seguros S.A. y para la flota 2, la presentada por La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales, aconsejando su adjudicación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Provincia Seguros S.A., C.U.I.T. N° 30-52750816/5, con domicilio legal en Carlos Pellegrini 71 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio constituido a estos efectos en Castelli 869 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Flota N° 1 de la Licitación Pública N° 022/23, para la Contratación de Cobertura de Seguros Automotores y Maquinarias de la Municipalidad de Venado Tuerto, por un monto total de \$ 35.310.826,00 (pesos treinta y cinco millones trescientos diez mil ochocientos veintiséis), por el término previsto en los respectivos pliegos.

Art. 2º.- Adjudicase a La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales, C.U.I.T. N° 30-50001770/4, con domicilio legal en Juan Manuel de Rosas 957 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio constituido a estos efectos en Rivadavia 694 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Flota N° 2 de la Licitación Pública N° 022/23, para la Contratación de Cobertura de Seguros Automotores y Maquinarias de la Municipalidad de Venado Tuerto, por un monto total de \$ 440.255,72 (pesos cuatrocientos cuarenta mil doscientos cincuenta y cinco con setenta y dos centavos), por el término previsto en los respectivos pliegos.

Art. 3º.- Adjudicase a Provincia Seguros S.A., C.U.I.T. N° 30-52750816/5, con domicilio legal en Carlos Pellegrini 71 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio constituido a estos efectos en Castelli 869 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Flota N° 4 de la Licitación Pública N° 022/23, para la Contratación de Cobertura de Seguros Automotores y Maquinarias de la Municipalidad de Venado Tuerto, que incluye la alternativa 1) Responsabilidad Civil mientras realizan su tarea específica, por un monto total de \$ 1.944.793,00 (pesos un millón novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y tres), por el término previsto en los respectivos pliegos.

Art. 4º.- Hágase saber a las adjudicatarias que deberán integrar la garantía del 10 % del monto consignado en el artículo precedente, en cualquiera de las formas expresadas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la presente Licitación y en el plazo de 10 (diez) días contados desde la notificación del presente dispositivo.

Art. 5º.- Declárase desierta la Flota N° 3 de la Licitación Pública N° 022/23 por ausencia de ofertas.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 279/23

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas N° 3536 y 4158 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de “concurso de precios”, establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 5.005.000.

La Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural ha requerido la instalación de los equipos de aire acondicionado que se han adquirido recientemente, para su emplazamiento en el centro Cultural Municipal de la ciudad.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo, todas de la ciudad de Venado Tuerto, a saber: 1) Diego Simioni; 2) Va-Ma-Re, de Eduardo Spessot y 3) Servicios Integrales, de Pablo González, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Contrátase al señor Diego Simioni, CUIT N° 20-26649100/0, con domicilio en Castelli 446 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para realizar los trabajos de instalación de cinco equipos de aire acondicionado en el Centro Cultural Municipal, por el monto de \$ 2.700.000,00 (pesos dos millones setecientos).

Art. 2°.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 280/23

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de “concurso de precios”, establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 5.005.000,00.

Con el objetivo de mejorar no sólo la estética de los espacios públicos de la ciudad, sino también haciendo hincapié en la necesidad de que todos los ciudadanos cumplan las obligaciones a su cargo, esto es, el mantenimiento de la higiene y el cuidado del medioambiente, se ha decidido la adquisición de la cantidad de cuarenta cestos para residuos, que se distribuirán en distintos espacios públicos de la ciudad.

A esos efectos, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado sendos presupuestos a cuatro proveedores del ramo, a saber: Urbano Equipamiento de María Valentina Tomasini, de la localidad de Balnearia, provincia de Córdoba, Mobel Citta, de la ciudad de Las Parejas, provincia de Santa Fe, Accord Group S.R.L., de la ciudad de Río Segundo, provincia de Córdoba y Green Juegos Atracciones S.R.L., de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de los que se ha seleccionado el presentado por la empresa mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales, teniendo en cuenta que la oferta incluye el envío bonificado, su precio conveniente, su robustez constructiva y su diseño adecuado al uso previsto.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Adquiérase a María Valentina Tomasini, con domicilio en Colón esquina Rambla de la localidad de Balnearia, provincia de Córdoba, CUIT N° 23-29768524/4, la cantidad de 30 (treinta) cestos basculantes, modelo 231, por la suma total de \$ 3.922.978,00 (pesos tres millones novecientos veintidós mil novecientos setenta y ocho).

Art. 2°.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 281/23

VISTO:

La Licitación Pública N° 023/23, llamada por el Decreto N° 250/23, para la provisión de hormigón elaborado puesto en obra, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurrió una sola oferente, Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la ciudad de Venado Tuerto.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos (art. 8, Dec. 250/23) redactó el informe respectivo. El mismo concluye que, si bien la oferta presentada supera el presupuesto oficial, lo excede en un 6,38 %, resultando, aún así, conveniente a los intereses públicos locales.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 023/23 a la firma Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada, C.U.I.T. N° 30-70968732/4, con domicilio en P. Iturbide 1361 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la provisión de 2.000 m3 (dos mil metros cúbicos) de hormigón elaborado H 30 puesto en obra, en la suma total de \$ 122.332.340,00 (pesos ciento veintidós millones trescientos treinta y dos mil trescientos cuarenta).

Art. 2°.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 282/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5708/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 283/23

VISTO:

La cuadra de calle Almafuerte entre G. Dimmer y J. Aufranc, y,

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 50,00 % en metros, que corresponden al 55,56 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 131/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ALMAFUERTE entre G. Dimmer y J. Aufranc (exp. N° 23.581-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 284/23

VISTO:

La cuadra de calle Urquiza entre Gob. Pujato y Gob. Silvestre Begnis, y,

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 51,39 % en metros, que corresponden al 51,43 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 130/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle URQUIZA entre Gob. Pujato y Gob. Silvestre Begnis - faja central- (exp. N° 200.933-V-2018), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 285/23

VISTO:

La cuadra de calle España entre F. Azcoaga y M. V. Manzano, y,

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 90,02 % en metros, que corresponden al 70,59 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 132/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ESPAÑA entre F. Azcoaga y M. V. Manzano (exp. N° 23.852-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 286/23

VISTO:

Las asignaciones dinerarias que, en concepto de "fondo fijo", se otorgan a las distintas dependencias municipales para atender gastos urgentes, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es conveniente adaptar los montos asignados en el concepto mencionado a algunas áreas municipales, con el fin de mejorar y agilizar la gestión cotidiana de las tareas asignadas en virtud de la organización administrativa municipal.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese otorgar a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, en concepto de "fondo fijo" el monto de \$ 30.000,00 (pesos treinta mil), a los efectos de solventar en forma urgente todos aquellos gastos operativos y/o funcionales que las circunstancias requieran y exijan.

Art. 2°.- Dichos fondos deberán ser rendidos por ante la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante la presentación de las facturas o comprobantes autorizados debidamente suscriptos por el titular del área y su superior jerárquico, si correspondiere, en oportunidad de peticionarse el reintegro por los gastos originados y abonados.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 287/23

VISTO:

La conveniencia de incorporar nuevas tecnologías para optimizar el servicio de control del tránsito vehicular en la ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

En procura de brindar a los vecinos un constante mejoramiento en su calidad de vida, este Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto la contratación de un servicio de control inteligente de detección automática de infracciones a las normas de tránsito y seguridad vial, conforme con la conceptualización de la Ley Nacional de Tránsito, N° 24.449, -a la que Venado Tuerto adhirió por medio de la ordenanza pertinente- su Decreto reglamentario y normas concordantes.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su provisión.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 024/23, para la Provisión de tecnología y Servicio relacionado con el Control vehicular por Radars y Anexos, con financiamiento de fondos propios municipales.

Art. 2°.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 500.000.000,00 (pesos quinientos millones).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá retirarse de la Dirección de Logística y Suministros, Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 30 de noviembre de 2023 a las 8,30, o consultarse e imprimirse de la página web del Municipio.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas de la Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/23

PROVISIÓN DE TECNOLOGÍA

Y SERVICIO DE CONTROL VEHICULAR POR RADARES Y ANEXOS

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 30/11/23”

La recepción se efectuará hasta el día 30 de noviembre de 2023 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a una cuenta presupuestaria a determinar del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, Subsecretario de Movilidad, Téc. Eugenio Bernabei, y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 288/23

VISTO:

La solicitud planteada a este Departamento Ejecutivo por parte de la Asociación de Trabajadores Municipales de Venado Tuerto, vinculada con la celebración del “Día del Empleado Municipal”, y;

CONSIDERANDO QUE:

Instituido por la ley provincial Nro. 9749, el 8 de noviembre de cada año se celebra en todas las comunas y municipios de la provincia, a modo de reconocimiento por la dedicación y el esfuerzo cotidianos en la ejecución de sus tareas, el día de los empleados municipales y comunales, y por tal motivo, esa jornada es “no laborable” para las Administraciones locales.

En virtud de que en el corriente año la fecha recae en un día miércoles, y a los fines de poder participar en los distintos eventos que se realizan en distintas ciudades y localidades (deportivos, concursos, festejos, etc.), es que la entidad que representa a los trabajadores ha solicitado que tal asueto se traslade al viernes 10, tal como los antecedentes de otros años, no existiendo obstáculo, a criterio de este Departamento Ejecutivo, para dar satisfacción al pedido.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese que el asueto administrativo pertinente a la celebración del “Día del Empleado Municipal” se trasladará al viernes 10 de noviembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Instrúyase a las distintas áreas municipales para que se implementen las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad en la prestación de los servicios esenciales.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 289/23

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en beneficio de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/11/23, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Aguilar, Osvaldo Fabián	1441/09	23 (subrog.)

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Chacón, Elisa Daniela	1237/08	23 (subrog.)
Ludueña, Ana María	44760/00	17 (subrog.)

SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
López, María de los Ángeles	1620/09	17

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección Recursos Humanos dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

RESOLUCIONES

INTENDENCIA

025- 25-10-23 Cesantía agente legajo N° 1680/02.

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

012- 24-10-23 Acogimiento parcial reclamo administrativo interpuesto por el agente Brito, Gustavo Antonio.

013- 24-10-23 Aplicación sanción suspensión agente Interlante, Susana Beatriz (art. 65, Ley 9286).

014- 27-10-23 Denegatoria licencia extraordinaria agente Chaparro, Ángel Gustavo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

028- 17-10-23 Autorización Dirección de Rentas a efectuar descuento T.G.I. sobre inmueble partida municipal N° 19586 (art. 32, Ord. 3943/2011).

029- 17-10-23 Autorización Dirección de Rentas a efectuar convenio de pago sobre deuda Contribución de Mejoras inmueble partida municipal N° 13501 (Ord. 2654/1999).

030- 24-10-23 Autorización Dirección de rentas a efectuar convenio de pago sobre deuda Contribución de Mejoras inmueble partida municipal N° 17365 (Ord. 2654/1999).

031- 25-10-23 Pago adquisición tubos Ecotubos S.A.

032- 30-10-23 Aceptación renuncia agente Díaz, Raúl Alberto, por acogimiento a jubilación ordinaria.

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

125- 04-10-23 Autorización transferencia nichera situada en Lote 28 Manzana 41 del Cementerio Municipal a favor de los señores Jonatan Andrés y Lisandro Martín Ozan.

126- 04-10-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Gaspar Di Martino entre Tucumán y Alem.

127- 04-10-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Félix Goumond entre España y Saavedra.

128- 04-10-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Esperanto entre Formosa y J. Martí.

129- 04-10-23 Aceptación renuncia agente Cuezola, Alfredo Ángel, por acogimiento a jubilación ordinaria.

130- 11-10-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Urquiza entre Gob. Pujato y Gob. S. Begnis.

131- 11-10-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Almafuerte entre G. Dimmer y J. Aufranc.

132- 11-10-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra España entre F. Azcoaga y M: V. Manzano.

133- 24-10-23 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por la señora María del Carmen Zacco.

134- 24-10-23 Autorización transferencia nichera situada en Lote 28 Manzana 23 del Cementerio Municipal a favor de los señores Juan Antonio Belén y Lydia Ramona Medina.

135- 30-10-23 Aceptación renuncia agente Palaia, Ángel Miguel, por acogimiento a jubilación ordinaria.

136- 30-10-23 Aceptación renuncia agente Scarpetta, Rubén Alberto, por acogimiento a jubilación ordinaria.

137- 31-10-23 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra Monseñor Ernesto Borgarino entre Rivadavia y Juan B. Alberdi.

138- 31-10-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Santiago Turner entre 3 de Febrero y Tucumán.